

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 12 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO, PARA EL “XXIV FESTIVAL DE MÚSICA RENACENTISTA Y BARROCA 2025”.

Mediante decreto de la Presidencia número 1.454, de fecha 5 de junio de 2025, se concede una concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vélez-Blanco para “El XXIV Festival de Música Renacentista y Barroca” 2025, y, en consecuencia, se compromete un gasto de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

El citado decreto dispone que:

- ✓ El abono de la asistencia económica se realizará en un solo pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de doce mil (12.000,00) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 20 de octubre de 2025.
- ✓ La cuenta justificativa de los fondos contendrá:
 - Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.
 - Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.
 - Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- ✓ Los conceptos financiables por esta Diputación:
 - Alquileres, portes y afinación instrumentos.
 - Infraestructura: escenarios, decoración, etc.
 - Iluminación
 - Fotógrafo, prensa, colaboradores
 - Material (textos, partituras, informática)
 - Diseño / imprenta.
- ✓ Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna

Código Seguro De Verificación	xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/12/2025 11:46:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la asistencia económica se realiza al Ayuntamiento el día 30 de junio de 2025.

El Ayuntamiento de Vélez-Blanco, dentro de plazo, con números de registro de entrada 81.248 y 81.974, de fechas valor 17 y 20 de octubre de 2025, respectivamente, presenta documentación justificativa que contiene: memoria de actuación, publicidad y memoria económica por importe de doce mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (12.765,50). Aunque se observa que, en la memoria económica, la factura asignada como gastos subvencionables por Diputación Provincial de Almería, no corresponde a ninguno de los conceptos financiados conforme al decreto de la Presidencia número 1.454/2025, de 5 de junio, incumpliendo la obligación impuesta al Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

Efectuado el correspondiente requerimiento, notificado al Ayuntamiento interesado con fecha 29 de octubre de 2025, procede a sustanciar el mismo con número de registro 95.223 y fecha valor 26 de noviembre de 2025, fuera de plazo; asimismo se comprueba que el abono de las facturas, salvo una, se ha efectuado fuera del plazo de justificación, a los terceros interesados.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural ha emitido informe favorable sobre la justificación presentada, con fecha 12 de diciembre de 2025, en el que manifiesta que:

“...Se puede concluir, que este festival, sus objetivos y actividades concuerdan con los objetivos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.

Desde un punto de vista técnico se valora positivamente el proyecto y la memoria presentada por el Ayuntamiento.

Se trata de un PROYECTO de carácter singular y de interés público y social y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.

La relación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco en la cuenta justificativa, concuerda con los conceptos financiados por esta Diputación...”. De acuerdo con la resolución número 1.454/2025, de 5 de junio.

El Ayuntamiento ha justificado un importe superior (12.103,55 euros) al establecido en el acuerdo de concesión (12.000,00 euros). No obstante, la sustanciación del requerimiento efectuado por esta Diputación, ha sido realizado por el Ayuntamiento interesado fuera de plazo, y, asimismo, se comprueba que los pagos de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, salvo una, se han abonado a los terceros interesados, con

Código Seguro De Verificación	xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/12/2025 11:46:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



posterioridad al plazo establecido para la justificación de la presente asistencia económica directa. Por lo que el Ayuntamiento interesado no ha llegado al mínimo a justificar en el plazo concedido.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro parcial de la asistencia económica, de conformidad con los artículos 37.1.c) y f) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones, esto es, el interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde la fecha del pago de la ayuda hasta la que se acuerde en el procedimiento del reintegro, intereses que serán indicados en el acuerdo de finalización del procedimiento.

La base 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Vélez-Blanco para “El XIV Festival de Música Renacentista y Barroca” 2025, por importe de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con noventa y ocho céntimos (4.650,98), por justificación de un importe inferior al establecido en el acto de concesión, por el pago de las facturas a los terceros interesados, salvo una, fuera del plazo de justificación de la subvención. El acuerdo de finalización del procedimiento incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 7.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 12.000 euros.
- Cantidad justificada: 12.103,55 euros
- Cantidad justificada dentro de plazo: 4.626,90 euros. Lo que conlleva un reintegro parcial de 4.300,98 euros.
- Incumplimiento por justificación fuera de plazo del requerimiento efectuado, correspondiente al 5% de la asistencia económica concedida: 350,00 euros.
- Importe a reintegrar: 4.650,98 euros.

Código Seguro De Verificación	xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/12/2025 11:46:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=rK6sc3OEiEqvIQiypqCnw==> con sello electrónico en fecha 17/12/2025 - 12:02:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/12/2025 11:46:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZYmvg3B7W1S3k3wBU1IjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

